



Jueves 02 de febrero de 2012, n. 24

***Corte Suprema de Justicia***  
**SALA CONSTITUCIONAL**

CIRCULAR N° 03-2012

ASUNTO: Remisión obligatoria del Listado Estadístico Trimestral de Género.

A TODOS LOS DESPACHOS QUE CONOCEN LAS  
MATERIAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA,  
PENSIONES ALIMENTARIAS, FAMILIA,  
LABORAL, ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
Y TESTIGOS, ASÍ COMO LAS  
FISCALÍAS PENALES DE  
ADULTOS DE TODO  
EL PAÍS  
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 88-10 celebrada el 30 de setiembre del 2010, artículo XLIV, dispuso instrucciones para el envío de información para cada una de las variables aprobadas por este Consejo y la Comisión de Género, correspondientes a las partes involucradas en los procesos judiciales relacionados con estas materias, a saber: sexo, edad, estado civil, nacionalidad, ocupación, y si corresponde a un expediente relacionado con una persona adulta mayor.

Para cumplir con lo anterior, la Secretaría General remitió en su momento las circulares N° 139-10 y N° 141-10, en las que se presentó la estructura que debe tener el listado trimestral de género, así como la obligatoriedad que tienen los despachos judiciales y las fiscalías de enviar este informe. Además, se informó que tanto el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, como el sistema JMS y GJP, tienen la capacidad de generar el detalle de estas variables en este listado trimestral.

Sin embargo, durante el 2010, la gran mayoría de despachos judiciales no han enviado los listados estadísticos de género y aquellos que se han remitido a la Sección de Estadística, no cuentan con toda la información solicitada, la cual es sumamente importante para la institución, así como para honrar compromisos de suministro de información con organismos internacionales, que tiene el Estado Costarricense.

Por ese motivo se les comunica que a partir de enero del 2012, el Juez o Jueza que coordine un despacho, la Jefatura del Despacho, los fiscales y fiscalas adjuntas o quienes ejerzan la Jefatura de una Fiscalía y los coordinadores y coordinadoras judiciales, según sea el

caso, serán responsables de establecer los controles que correspondan para velar porque se digiten las variables referidas, en el sistema informático asignado a cada oficina, pero sobre todo **la información relacionada con la variable sexo de las partes involucradas en los procesos judiciales que ingresen a los despachos judiciales**. Los y las profesionales en informática, de cada región, les indicarán el procedimiento a seguir para la generación de los listados y les darán el apoyo correspondiente en casos de duda.

Es importante aclarar, que el énfasis que se le dará a la variable òsexoò obedece a la necesidad de ir implementando el suministro de información género sensitiva, por etapas; y así mismo a que esta es la variable señalada como de mayor importancia por Naciones Unidas, a través del Comité de la CEDAW, mediante las recomendaciones vertidas a todas las instituciones públicas del Estado Costarricense.

De comprobarse que en los informes de género correspondientes al primer trimestre del 2012 y siguientes períodos, no viene indicada la información del sexo en todos los expedientes que se incluyan en ese informe, será puesto en conocimiento del Consejo Superior y del Tribunal de la Inspección Judicial, para lo de su cargo.

Se les recuerda la obligatoriedad que tienen los servidores y servidoras judiciales, de las oficinas judiciales del país de rendir los informes de cita de manera electrónica a los correos oficiales de la Sección de Estadística (informes estadísticos instancia superior y materia penal e informes estadísticos materias no penales), según lo ordena la circular N° 90-07 del 18 de setiembre del 2007 del Consejo Superior.

San José, 13 de enero del 2012

**Lic. Silvia Navarro Romanini,**

1 vez.ô (IN2012005423)

Secretaria General